



DOC:	2466825
EXP:	837384

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN SUB GERENCIAL

N° 165 -2026-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 16 de febrero de 2026

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 837384 y Documento N° 02456812 de fecha 03 de febrero de 2026 presentado por **GARCIA LEAÑO ROSA** identificada con DNI N° 41666078 y domicilio fiscal en Calle José T. García N° 247, distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, quien en representación de la EMPRESA **NEGOCIACIONES CORPORATIVAS YORKY'S S.A.C.** a través del cual solicita el **TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** a favor de **INVERSIONES GASTRONOMICAS DEL NORTE - ING S.A.C**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

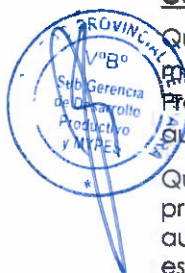
Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo **1.13 Principio de simplicidad.** - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. También señala **1.8 Principio de buena fe procedimental.**- La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe; La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley; Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procedimental. Asimismo, señala **1.7 Principio de la presunción de la verdad.** - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que el artículo 13° del TUO de la Ley N° 28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM que actualiza y deroga el Decreto Supremo N° 46-2017-PCM, señala "La licencia de funcionamiento puede ser transferida a otra persona natural o jurídica, cuando se transfiere el negocio en marcha siempre que se mantengan los giros autorizados y la zonificación. El cambio del titular de la licencia procede con la sola presentación a la municipalidad competente en copia simple del contrato de transferencia. Este procedimiento es de aprobación automática, sin perjuicio de la fiscalización posterior.(...)".

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°014-2024 de fecha 26/11/2024 se aprobó el Reglamento de ROF y Organigrama estructural de la Municipalidad Provincial de Huaura; en merito a ello se procedió con adecuar la nueva estructura organizacional de la entidad; así mismo, el artículo 121 FUNCIONES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MYPES conforme al numeral 15° Otorgar Licencias Para Apertura De Establecimientos Comerciales, Industriales Y De Servicios, así como autorizar la transferencia, cambio de giros y ceses de licencia de funcionamiento (...);

Que mediante la Resolución Sub Gerencial N° 1416-SGMYPEPEYAC/GDE de, se otorgó la Licencia de Funcionamiento a nombre de **NEGOCIACIONES CORPORATIVAS YORKY'S S.A.C.**, para el desarrollo del giro comercial de **RESTAURANT - POLLERIA**, ubicado en Av. 28 de julio N° 702-Huacho.

Que, la Empresa **NEGOCIACIONES CORPORATIVAS YORKY'S S.A.C.**, con RUC N° 20531038046, según el Certificado de Vigencia de fecha 15-07-2025, se encuentra registrado en SUNARP, con partida electrónica N° 50084455, visualizándose como Gerente General a **GARCIA LEAÑO ROSA**, identificado con DNI N° 41666078.



17 FEB. 2026



Resolución Sub Gerencial N° 165-2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 16 de febrero de 2026

Pág. Dos

Así mismo Empresa INVERSIONES GASTRONOMICAS DEL NORTE – IGN S.A.C., con RUC N° 20614658844, según el Certificado de Vigencia de fecha 27-08-2025, se encuentra registrado en SUNARP, con partida electrónica N° 50268970, visualizándose que tiene como Gerente General a LEVANO MUÑOZ GABRIEL ESTEBAN, identificado con DNI N° 10452885.

Que, se realizó la búsqueda en el sistema Vsigma, en el módulo de reporte de licencia de funcionamiento, se visualiza la licencia de funcionamiento N° de fecha 23-11-2016, aprobada a favor de la Empresa NEGOCIACIONES CORPORATIVAS YORKY'S S.A.C., mediante Resolución N° 1416-GDE de fecha 23-11-2016 para desarrollar el giro comercial de RESTAURANTE - POLLERIA, ubicado en Av. 28 de julio N° 702, distrito de Huacho, el cual se encuentra registrado con código único de contribuyente N° 000.

Que, mediante el expediente de vistos, la administrada García Leño Rosa, quien en representación de la **EMPRESA NEGOCIACIONES CORPORATIVAS YORKY'S S.A.C.**, solicita el **TRANSFERENCIA DE SU LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, N°** ; para ello adjunta el Contrato de Transferencia de Licencia de Funcionamiento de fecha 03 de enero 2026, suscrito entre doña Rosa García Leño como representante de la **EMPRESA NEGOCIACIONES CORPORATIVAS YORKY'S S.A.C.**, en calidad de **TRANSFERENTE** y la otra parte con el Sr. Gabriel Esteban Lévano Muñoz, en representación de la **EMPRESA INVERSIONES GASTRONOMICAS DEL NORTE – ING S.A.C.**, en calidad de **ADQUIRIENTE**, a través del cual se transfiere la licencia N° , con el giro comercial de **RESTAURANT-POLLERIA**, ubicado en Av. 28 de julio N° 702 - Huacho, haciendo la precisión que no está adjuntando el cartón de su licencia de funcionamiento, así como también está adjuntando copia del recibo de pago N° 0001458564 con movimiento N° 000084 de fecha 03-02-2026 por la suma de S/ 28.80 soles por concepto de Licencia de funcionamiento a nombre de la **EMPRESA NEGOCIACIONES CORPORATIVAS YORKY'S S.A.C.**

Que, al revisar todo lo actuado y de acuerdo al artículo 13° del TUO de la Ley N° 28976- Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, y específicamente el Contrato de Transferencia de Licencia de Funcionamiento se puede evidenciar que el giro autorizado por el **TRANSFERENTE** será el mismo para la **ADQUIRIENTE**, y la zonificación es la misma, por lo que este despacho opina que se declare procedente la solicitud de transferencia de la Licencia de Funcionamiento N° de la **EMPRESA NEGOCIACIONES CORPORATIVAS YORKY'S**, a la **EMPRESA INVERSIONES GASTRONOMICAS DEL NORTE – ING S.A.C.**, para el desarrollo del giro comercial de **RESTAURANT-POLLERIA**, ubicado en Av. 28 de julio N° 702- Huacho

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 014-2024 -MPH, Resolución de Alcaldía N° 471-2025-MPH-H de fecha 31.12.2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE TRANSFERENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, mediante el cual la EMPRESA NEGOCIACIONES CORPORATIVAS YORKY'S S.A.C, representado por su gerente general Sra. García Leño Rosa, transfiere la Licencia de Funcionamiento N° -2025 a favor de **EMPRESA INVERSIONES GASTRONOMICAS DEL NORTE – ING S.A.C**, representado por su gerente general Lévano Muñoz Gabriel Esteban, para el desarrollo del giro comercial de **RESTAURANT-POLLERIA**, ubicado en **Av. 28 de julio N° 702** del distrito de Huacho, provincia de Huaura, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.



0505 7710



Resolución Sub Gerencial N° 165 -2025-SGDPM/GGDE/MPH

Huacho, 16 de febrero de 2026

Pág. Tres

ARTICULO SEGUNDO: PRECISESE, que la **EMPRESA INVERSIONES GASTRONOMICAS DEL NORTE – ING S.A.C.**, deberá de proceder a actualizar el Plan de Contingencias y/o Cartilla de Seguridad según corresponda, el mismo que deberá ser corroborado por la Sub Gerencia de Gestiona de Riesgo de Desastre, ello en cumplimiento a los dispuesto en la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia y a la Ley 29664 – Ley que crea el Sistema de Gestión de Riesgo de Desastre, bajo responsabilidad

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, generar la actualización de datos del contribuyente en el VSIGMA, registro de arbitrios comerciales a nombre de **EMPRESA INVERSIONES GASTRONOMICAS DEL NORTE – ING S.A.C.**, y el corte de arbitrios comerciales de la **EMPRESA NEGOCIACIONES CORPORATIVAS YORKY'S S.A.C.**, desde la fecha de emisión del presente acto resolutivo y conforme a los considerandos que forman parte de la presente resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Gestión de Cobranza y Control de Deuda, dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, efectué el cobro de los arbitrios comerciales en forma oportuna a nombre de la **EMPRESA INVERSIONES GASTRONOMICAS DEL NORTE – ING S.A.C.**, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO QUINTO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de gestión de Riesgos Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente, así mismo una vez decepcionado la presente resolución, actuar de conformidad a sus funciones y normas vigentes, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO SEXTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Difusión Normativa, Operación de Fiscalización y Control de Infracciones, dependiente de la Gerencia de Fiscalización y Control, realizar la fiscalización correspondiente en el estricto cumplimiento a la resolución, caso contrario procédase de acuerdo a sus facultades, bajo responsabilidad funcional.

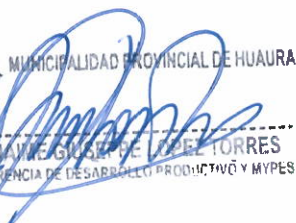
ARTICULO SEPTIMO: DISPONGASE que el administrado, en caso desee cambiar lo autorizado sobre su actividad comercial en cuanto a razón social, giro y/o cancelación de la licencia de funcionamiento deberá de solicitarlo mediante formato ante la municipalidad, bajo responsabilidad.

ARTICULO OCTAVO: DISPONGASE, que el administrado deberá de colocar en un lugar visible del local comercial el presente acto resolutivo, bajo responsabilidad.

ARTICULO NOVENO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.C.C:

Interesado
SGRYOC/SGDNOFYCI
SGFT/OTDYAC
OIYT/Archivo/dgb

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

M^{te}. MONICA GLORIA DE CABEL TORRES
SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y MPES